



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00322-00

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE NIT.890.500.516-3
DEMANDADO: RENE ALEXANDER GONZALEZ C.C.88.218.649
YENSY LORENA MANCILLA C.C.60.448.071

Se tiene que la Dra. YULI ANDREA MARTINEZ LAVERDE solicita reconocimiento de personería jurídica para actuar como apoderada del ejecutante COMFANORTE, y a su vez tener por revocado el poder concedido a la Dra. MARIA CAMILA PABON DELGADO, empero, verificada la documentación remitida se constata que el certificado de existencia y representación legal de la caja de compensación familiar, no tiene vigencia, puesto que fue expedido el 24/07/2023, y contaba con vigencia de 90 días calendario, sumándole que no se demuestra que el poder especial hubiese sido conferido mediante mensaje de datos, para no requerir presentación personal o reconocimiento como lo establece el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Aunado a todo lo anterior, esta Unidad Judicial, se abstiene de reconocer la personería jurídica peticionada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

CBCV

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 13 de febrero de 2024, a las 7:30
A.M.

SECRETRIA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30PM y 1:30PM A 4:30PM

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a67437e7980459c9b7fa8d54ce96a726f5878f1d6458b8962814f23d6ff421fc**

Documento generado en 12/02/2024 12:44:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00302-00

DEMANDANTE: JOSE FERNANDO MONTEJO GUERRERO C.C.1.007.283.089
DEMANDADO: TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C. 5.490.018

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por la POLICIA NACIONAL-DIRECION DE TALENTO HUMANO-GRUPO EMBARGOS, mediante el cual informa “que el señor **TULIO CESAR IBARRA RINCÓN** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 5.490.018, figura; retirado del servicio activo de la Policía Nacional, mediante Resolución Nro. 0367 del 03-06-2021, motivo por el cual, no es posible para esta dependencia dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho judicial.”

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

CBCV

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 13 de febrero de 2024, a las 7:30
A.M.

SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7b1ea3d12c3702c48da21ac4d43fac9409785f94c363d63ef5c00f6108516f**

Documento generado en 12/02/2024 12:44:45 PM

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30PM y 1:30PM A 4:30PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00716-00

DEMANDANTE: RUBEN DARIO GIRALDO GONZALEZ C.C.75.000.189
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MONCADA BAUTISTA C.C.88.254.825

Agréguese al expediente el enlace del proceso 54001400300620200039900 remitido por el Juzgado 12 Civil Municipal de la ciudad, quien ahora tiene el conocimiento de la acción de liquidación, que anteriormente llevaba a cabo el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta, e infórmesele que mediante oficio No.778-2023 del 12 de mayo de 2023, esta Unidad Judicial le remitió la presente acción ejecutiva, con el fin de que obrara en su tramite liquidatorio. Adjúntesele los documentos denominados 021AutoRemiteProcesoLiquidacionPatrimonial y 022RemisionProcesoJuzgadoSextoCivilMunicipal, así como el link nuevamente para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

CBCV

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 13 de febrero de 2024, a las 7:30
A.M.

SECRETRIA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f5b192d6350f98c8ceb4cff53bafbe9a9d1d163bc183f323fb30ef99902c1c4

Documento generado en 12/02/2024 12:44:46 PM

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30PM y 1:30PM A 4:30PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00940-00

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE NIT.890.500.516-3
DEMANDADO: ESPERANZA HERNANDEZ SIERRA C.C.30.050.731

Se tiene que la Dra. YULI ANDREA MARTINEZ LAVERDE solicita reconocimiento de personería jurídica para actuar como apoderada del ejecutante COMFANORTE, y a su vez tener por revocado el poder concedido a la Dra. MARIA CAMILA PABON DELGADO, empero, verificada la documentación remitida se constata que el certificado de existencia y representación legal de la caja de compensación familiar, no tiene vigencia, puesto que fue expedido el 24/07/2023, y contaba con vigencia de 90 días calendario, sumándole que no se demuestra que el poder especial hubiese sido conferido mediante mensaje de datos, para no requerir presentación personal o reconocimiento como lo establece el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Aunado a todo lo anterior, esta Unidad Judicial, se abstiene de reconocer la personería jurídica peticionada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

CBCV

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 13 de febrero de 2024, a las 7:30
A.M.

SECRETRIA

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **950f0f6d75abf795ed5d68d65c2ee2bdf0021daa398ef6e0f4ef825091aa34c8**

Documento generado en 12/02/2024 12:44:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
PRENDARIO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00968-00

DEMANDANTE: AYUDAS Y GESTIONES 3AG S.A.S NIT.900.525.647-3 ANTES
PRESTAMOS YA S.A.S
DEMANDADOS: WILLIAM PEREZ URBANO C.C.16.670.187

En vista a la solicitud realizada por la apoderada judicial del demandante, y debido a lo informado por la Policía Nacional- Seccional de Investigación Criminal MECUC- Grupo de Investigaciones Criminalística mediante Nro.GS-202-117638/SUBIN-GUCRI-29.25, se hace necesario REQUERIR a la POLICIA NACIONAL-Seccional de Investigación Criminal MECUC-, con el fin que dé cumplimiento a la orden decretada mediante auto del 12 de febrero de 2020, respecto a la INMOVILIZACIÓN del rodante de PLACAS TJP517 de propiedad del demandado WILLIAM PEREZ URBANO C.C.16.670.187. Adjúntesele el auto aludido al momento de notificarle este proveído.

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

CBCV

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 13 de febrero de 2024, a las 7:30
A.M.

SECRETRIA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30PM y 1:30PM A 4:30PM

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e10d186c276b843209d93dcbffbecc0d1f42c96531df6327f27dd8d2dbb1d2c**

Documento generado en 12/02/2024 12:44:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2021-00152-00

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE NIT.890.500.516-3
DEMANDADO: INGRID YANETH REALES OJEDA C.C.60.392.931
MIGUEL ANGEL AVILA C.C.7.334.397

Se tiene que la Dra. YULI ANDREA MARTINEZ LAVERDE solicita reconocimiento de personería jurídica para actuar como apoderada del ejecutante COMFANORTE, y a su vez tener por revocado el poder concedido a la Dra. MARIA CAMILA PABON DELGADO, empero, verificada la documentación remitida se constata que el certificado de existencia y representación legal de la caja de compensación familiar, no tiene vigencia, puesto que fue expedido el 24/07/2023, y contaba con vigencia de 90 días calendario, sumándole que no se demuestra que el poder especial hubiese sido conferido mediante mensaje de datos, para no requerir presentación personal o reconocimiento como lo establece el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Aunado a todo lo anterior, esta Unidad Judicial, se abstiene de reconocer la personería jurídica peticionada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

CBCV

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 13 de febrero de 2024, a las 7:30
A.M.

SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac80a224e1b8594b75696c437cec4721d40b65e131d6107fd70649217ba83c0a**

Documento generado en 12/02/2024 12:44:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2021-00361-00

DEMANDANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE
DE SANTANDER S.A. E.S.P NIT 890.500.514-9
DEMANDADO: EDWIN ALEXANDER ALQUICHIRE C.C 88.275.828

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 450.000
GASTOS DE NOTIFICACION	\$ 48.800
TOTAL:	\$ 498.800

SON: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE

MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

M.L.M.B.

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos
del Juzgado hoy 13 de febrero de
2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c0d21d95b55bbe42db58e22c90b31281904ed0a8e435e192bd5b7991c8d87ab**

Documento generado en 12/02/2024 12:44:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo RAD.: 54-001-41-89-001-2021-00374-00

Demandante: SOCIEDAD SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A NIT. 891410137-2
Demandado: JUAN CARLOS BARRERA ROZO C.C 1.092.644.506

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	560.000
GASTOS DE NOTIFICACION	\$	0
TOTAL:	\$	560.000

SON: QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE


MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

M.L.M.B.

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos
del Juzgado hoy 13 de febrero de
2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9729e2c99836fbfetc218b94d5b10f0dd47b86a6f715db776260291dfaccf669**

Documento generado en 12/02/2024 12:44:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-002-2022-00272-00

Demandante: JOEL ANDRES GELVEZ RONDÓN C.C 1.010.013.847
Demandado: CRISTIAN YAIR OREJUELA MORENO C.C 1.093.775.484

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 500.000
GASTOS DE NOTIFICACION	\$ 11.000
TOTAL:	\$ 511.000

SON: **QUINIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE**

MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

M.L.M.B.

**JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 13 de febrero de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abdb4d36f57c6fcb2f10ad1a12fd8587cb6095a139abf3507c0041308e5a5d2f**

Documento generado en 12/02/2024 12:44:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2022-00399-00

DEMANDANTE: JOEL ANDRES GELVEZ RONDON C.C. 1.010.013.847
DEMANDADO: YOHAN GUSTAVO GOMEZ PICO C.C. 1.098.407.902

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 500.000
GASTOS DE NOTIFICACION	\$ 11.000
TOTAL:	\$ 511.000

SON: QUINIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE

MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos
del Juzgado hoy 13 de febrero de
2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87f597ff7f7322778e19c81cc380a53fb9d0cdbca0732d0f451f06e9265ab4c7**
Documento generado en 12/02/2024 12:44:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2022-00400-00

DEMANDANTE: FIANZACREDITO INMOBILIARIA CUCUT SAS NIT.900015939-0
DEMANDADO: DIANA ROCIO SOLANO HERNANDEZ C.C.1.090.396.859

Agréguese al expediente, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por el pagador informando que se realizó retención del embargo de sueldo del mes de enero de este año, a la demandada, adjuntado el comprobante de pago.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

CBCV

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 13 de febrero de 2024, a las 7:30
A.M.

SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ef0fd32cbd12bc917d94c7f06e5be570a5f3330b45848a84521f5cae5b57afe1

Documento generado en 12/02/2024 12:44:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

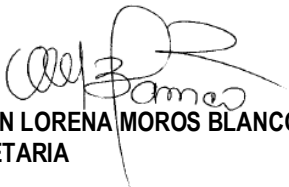
Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2022-00425-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT 800.037.800-8
DEMANDADO: GIOVANNY SANCHEZ PACHECO C.C 1.090.415.636

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.000.000
GASTOS DE NOTIFICACION	\$ 55.400
TOTAL:	\$ 1.055.400

SON: UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE


MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

M.L.M.B.

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 13 de febrero de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afedd0318fb9ff671a665623f7ad29c520cb26ecea075aeb4c03c20da65dfceb**

Documento generado en 12/02/2024 12:44:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

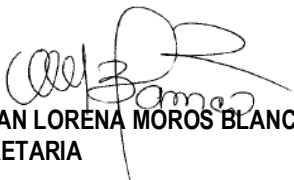
Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00087-00

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A Ó AV VILLAS NIT. 860.035.827-5
DEMANDADO: FERNEY CAMILO MORENO SERRANO C.C 1.090.452.533

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 500.000
GASTOS DE NOTIFICACION	\$ 11.000
TOTAL:	\$ 511.000

SON: QUINIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE


MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

M.L.M.B.

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos
del Juzgado hoy 13 de febrero de
2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16ca9216777f116afc60d9fa90118cce1c055a915e78a896a1004b77d4e9705c**

Documento generado en 12/02/2024 12:44:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00088-00

Demandante: COMERCIAL MEYER S.A.S. NIT 901035980-2
Demandada: MAYRA ALEJANDRA ILLERA MORENO 1.090.440.589

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	350.000
GASTOS DE NOTIFICACION	\$	19.000
TOTAL:	\$	369.000

SON: **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE**


MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 13 de febrero de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **303e85f1c3721ab0431111f50d6931c21a87b2abe5fa116fd969da0a3bc36d3c**

Documento generado en 12/02/2024 12:44:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00092-00

DEMANDANTE: FRANCISCO HOMERO MORA ORTEGA C.C 13.452.904
DEMANDADO: JHON JAIRO MARULANDA ANGEL C.C 88.308.086

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	150.000
GASTOS DE NOTIFICACION	\$	0
TOTAL:	\$	150.000

SON: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE


MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

M.L.M.B.

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 13 de febrero de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d30e15f92fe9aa30b8977585570c8191d21f82acd0d9d14bf94ddb3ece5025c**

Documento generado en 12/02/2024 12:44:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00110-00

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN NIT 804.009.752-8
Demandados: ALMA Q INGENIERIA Y EQUIPOS S.A.S. NIT 901.299.909-1
ELIANA GABIRELA BARBOSA JAIMES C.C 1.090.367.659

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO \$ 1.500.000
GASTOS DE NOTIFICACION \$ 40.000
TOTAL: \$ 1.540.000

SON: UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE


MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

De otra parte, observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES
SEPTIEMBRE	2022	7	2,548%		\$ 29.110.524	\$ 173.086,39
OCTUBRE	2022	30	2,653%		\$ 29.110.524	\$ 772.343,13
NOVIEMBRE	2022	30	2,762%		\$ 29.110.524	\$ 803.986,40
DICIEMBRE	2022	30	2,933%		\$ 29.110.524	\$ 853.685,68
ENERO	2023	30	3,041%		\$ 29.110.524	\$ 885.275,03
FEBRERO	2023	30	3,161%		\$ 29.110.524	\$ 920.122,68
MARZO	2023	30	3,219%		\$ 29.110.524	\$ 937.124,28
ABRIL	2023	30	3,268%		\$ 29.110.524	\$ 951.297,05
MAYO	2023	30	3,169%		\$ 29.110.524	\$ 922.533,38
JUNIO	2023	30	3,123%		\$ 29.110.524	\$ 909.248,09
JULIO	2023	30	3,088%		\$ 29.110.524	\$ 898.850,90
AGOSTO	2023	30	3,033%		\$ 29.110.524	\$ 883.005,80
SEPTIEMBRE	2023	30	2,968%		\$ 29.110.524	\$ 864.080,36
OCTUBRE	2023	30	2,831%		\$ 29.110.524	\$ 824.224,97
NOVIEMBRE	2023	30	2,738%		\$ 29.110.524	\$ 796.966,30
DICIEMBRE	2023	30	2,693%		\$ 29.110.524	\$ 783.958,30
					INTERESES MORATORIOS	13.179.788
					CAPITAL	29.110.524
					TOTAL	42.290.312



NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica
por anotación en estados
electrónicos del Juzgado hoy 13
de febrero de 2024, a las 7:30
A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de986eb042a11321f0bd9eff92a0bca7bbd33836ea230c18cc56629cf0056d9e**

Documento generado en 12/02/2024 12:44:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00129-00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT 860.003.020-1
DEMANDADO: HERNAN FELIPE MEZA ONTIVEROS C.C 1.090.411.671

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	400.000
GASTOS DE NOTIFICACION	\$	40.000
TOTAL:	\$	440.000

SON: CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE


MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

M.L.M.B.

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 13 de febrero de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **837f477f8f094f78635942708dc7c5360660b3044ef67a6c333514d4d83fae66**

Documento generado en 12/02/2024 12:44:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo a Continuación. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00138-00

DEMANDANTE: ADALBERTO RAFAEL SAUCEDO MACHADO CC 1068346282
DEMANDADO: JESUS RICARDO GARCÍA PALLARES CC 1090410279

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 200.000
GASTOS DE NOTIFICACION	\$ 0
TOTAL:	\$ 200.000

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE


MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

M.L.M.B.

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos
del Juzgado hoy 13 de febrero de
2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e61db490769bdf2cae5bf87dd2f4107ca921fe2cb173d636e4ed1b979a16266**

Documento generado en 12/02/2024 12:44:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
SUCESION Rad: 54-001-41-89-001-2023-00316-00

DEMANDANTE: EDWIN MIGUEL GONZALEZ GARCIA
CAUSANTE: NELLY GARCIA LEAL (Q.E.P.D.)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede donde la parte actora, solicita se practiquen las pruebas solicitada, una vez verificado el plenario, se observa que antes de proseguir con el tramite subsiguiente de la acción, se hace necesario que por secretaria se realice y publique el emplazamiento a los demás que se crean con derecho a intervenir, en la forma prevista por las normas que nos rigen, como fue ordenado en el auto que data 15 de junio de 2023.

Una vez realizado lo anterior y fenezcan los términos, ingrésese al Despacho con el fin de proseguir con el trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

CBCV

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 13 de febrero de 2024, a las 7:30
A.M.

SECRETRIA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30PM y 1:30PM A 4:30PM

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36eba22d4c810246cce8bf1720b4385fb4b8b8931bd4c19907181c223ba2d732**

Documento generado en 12/02/2024 12:44:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2023-00414-00

DEMANDANTE: INMOBILIARIOS CUFOR SAS NIT.900.747.599-0
DEMANDADOS: EDGAR ALEJANDRO MOR SOSA C.C.1.243.338.970
JOSE LUIS SANDOVAL MERCHAN C.C.13.872.707

Se tiene que la apoderada judicial del ejecutante solicita se ordene la notificación del acreedor hipotecario del bien objeto de cautela, en su canal digital notificacijudicial@bancolombia.com.co.

Ahora, observado el certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria del bien inmueble con Nro. de matrícula 300-421929, en la anotación No.3 tiene gravamen de hipoteca abierta sin limite de cuantía a favor del BANCOLOMBIA S.A. NIT.890.9003.938-8, por consiguiente, REQUIERASE a la parte DEMANDANTE con el fin que notifique al aludido acreedor hipotecario conforme el articulo 462 del C.G.P. Y respecto, a autorizarle la remisión de la notificación al correo mencionado por el actor, cabe resaltarle que si este procede a llevarla a cabo por ese medio, deberá informar la forma cómo lo obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, tal como lo establece el articulado 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

CBCV

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 13 de febrero de 2024, a las 7:30
A.M.

SECRETRIA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30PM y 1:30PM A 4:30PM

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efe18bc8c44a5dca838689105f9571a98ec32bfdddcde4cf5b5615b30eb001de**

Documento generado en 12/02/2024 12:44:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00512-00

DEMANDANTE: INMOBILIARIA VIVIENDAS Y VALORES S.A. NIT.890.501.357-3
DEMANDADO: LUIS EDGARDO ALVAREZ C.C.5.531.595
IRIS ZULAY ROJAS AREVALO C.C.37.444.993

En vista al memorial que antecede, por el cual, el apoderado judicial de la parte demandante, quien cuenta con la facultad de recibir, solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO instaurado por **INMOBILIARIA VIVIENDAS Y VALORES S.A.** contra **LUIS EDGARDO ALVAREZ y IRIS ZULAY ROJAS AREVALO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena levantar la siguiente medida cautelar:

LEVANTAR la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de la demandada **IRIS ZULAY ROJAS AREVALO C.C. 37.444.993**, identificado con matrícula inmobiliaria numero 260-298962 comunicada al Registrador de Instrumentos Públicos de Cúcuta, mediante oficio No. 1370-2023 de fecha 08 de agosto de 2023. No obstante, se deja claridad que si bien es cierto se levanta la medida cautelar de este proceso, esta cautela queda a disposición del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa del Rosario, dentro del proceso que llevan a cabo bajo radicado No.2021-00222, en razón a que se tomó nota del embargo de remanente en primer turno.

LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero depositados a nombre de los demandados **LUIS EDGARDO ALVAREZ C.C.5.531.595 e IRIS ZULAY ROJAS AREVALO C.C. 37.444.993**, en las diferentes entidades financieras, comuníquese a fin de dejar sin efecto el oficio No. 1371-2023 de fecha 08 de agosto de 2023. No obstante, se deja claridad que si bien es cierto se levanta la medida cautelar de este proceso, esta cautela queda a disposición del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa del Rosario, dentro del proceso que llevan a cabo bajo radicado No.2021-00222, en razón a que se tomó nota del embargo de remanente en primer turno.

LEVANTAR la medida cautelar de embargo del remanente dentro del proceso que se tramita en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa del Rosario, en contra de **LUIS EDGARDO ALVAREZ C.C.5.531.595** bajo el radicado No.2021-00222, comuníquese a fin de dejar sin efecto el oficio No. 1371-2023 de fecha 08 de agosto de 2023. No obstante, se deja claridad que si bien es cierto se levanta la medida cautelar de este proceso, esta cautela queda a disposición del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa del Rosario, dentro del proceso que llevan a cabo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

bajo radicado No.2021-00222, en razón a que se tomó nota del embargo de remanente en primer turno.

LEVANTAR la medida cautelar de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-298962 de propiedad de la demandada **IRIS ZULAY ROJAS AREVALO C.C. 37.444.993**, comunicada al Inspector de Policía de la localidad, mediante oficio No. 1796-2023 de fecha 18 de octubre de 2023. No obstante, se deja claridad que si bien es cierto se levanta la medida cautelar de este proceso, esta cautela queda a disposición del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa del Rosario, dentro del proceso que llevan a cabo bajo radicado No.2021-00222, en razón a que se tomó nota del embargo de remanente en primer turno.

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

TERCERO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

CBCV

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 13 de febrero de 2024, a las 7:30
A.M.

SECRETRIA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30PM y 1:30PM A 4:30PM

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f08f9f8ac0772331c66e9ce702fa725b73ed10f224b9e8ea0fee2630c0c1865e**

Documento generado en 12/02/2024 12:44:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00542-00

DEMANDANTE: BACIEN S.A. NIT.900.200.960-9
DEMANDADO: LUIS GIOVANNI PEÑARANDA SANTAMARIA C.C.88.234.795

Se tiene que la Dra. SANDRA ROSA ACUÑA solicita reconocimiento de personería jurídica para actuar como apoderada del ejecutante BACIEN S.A., empero, verificada la documentación remitida se constata que corresponde a poder especial para este proceso que ya se encuentra en curso, por ende, debe especificarse el radicado al cual va dirigido, además, el número del pagare mencionado no coincide con la obligación que aquí ejecuta, y, no arrió el certificado de vigencia del poder general elevado con la escritura No.1731 del 19 de mayo de 2020, donde se pueda corroborar que la Dra. KAREM ANDREA OSTOS CARMONA a la fecha no tiene nota de revocatoria o limitaciones de funciones.

Aunado a todo lo anterior, esta Unidad Judicial, se abstiene de reconocer la personería jurídica peticionada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

CBCV

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 13 de febrero de 2024, a las 7:30
A.M.

SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30PM y 1:30PM A 4:30PM

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a18f30e1a54a8707fff13c395034ba93349fced650f98f452a54ae7329f726b**

Documento generado en 12/02/2024 12:44:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

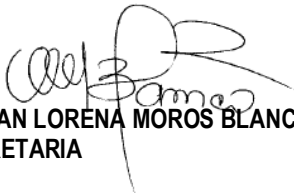
Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Monitorio. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00687-00

Demandante: RICHARD FABIAN CONTRERAS BOHADA C.C 1.090.453.706
Demandado: MANUEL HERNANDO ORTIZ RAMIREZ C.C 1.090.483.534

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	250.000
GASTOS DE NOTIFICACION	\$	20.000
TOTAL:	\$	270.000

SON: *DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE*


MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

MLMB.

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos
del Juzgado hoy 13 de febrero de
2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **163f4d58289a7d2de26a1ae0c8de5ee91a0d473de0e9b14f7bf3d5930447d3db**

Documento generado en 12/02/2024 12:44:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00742-00

DEMANDANTE: PUNTO NATURAL ZAMORA PRIETO S.A.S NIT.900.427.365-1
DEMANDADA: MERY YANETH FUENTES VILLAMIZAR C.C.63.356.629

En vista al memorial que antecede, por el cual, la apoderada judicial de la parte demandante solicita el levantamiento de las medidas cautelares. Conforme a lo dispuesto en el artículo 597 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero que la demandada **MERY YANETH FUENTES VILLAMIZAR C.C.63.356.629**, tenga o llegare a tener en las cuentas de ahorros No.885937549 en Bancolombia, cuenta de ahorros No.010160724 en el Banco Agrario, cuenta de ahorros No.907780634 en el Banco Av Villas, comuníquese a los correos requerinfo@bancolombia.com, notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co y notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co, como lo solicita el peticionario, a fin de dejar sin efecto el oficio No. 2071-2023 de fecha 01 de diciembre de 2023.

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

CBCV

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 13 de febrero de 2024, a las 7:30
A.M.

SECRETRIA

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30PM y 1:30PM A 4:30PM

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **927d39db845d004e668963429e3e1a6119df167aff4ac2cbaa21524bf29fcca9**

Documento generado en 12/02/2024 12:44:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad.: 54-001-41-89-001-2023-00827-00

Demandante: PAISAJE URBANO NIT. 807.006.174-8
Demandados: ALEXIS ANTONIO PUENTES QUINCHOA C.C 1.092.397.960
JOSE ANTONIO APONTE JIMENEZ C.C 1.048.471.142

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, el cual mediante auto calendarado el día **15 de diciembre de 2023** fue INADMITIDO por adolecer de los defectos señalados en el mismo, requiriéndose a la parte actora para que procediera a subsanarlos en un plazo de (5) días hábiles.

Como transcurrió el término para subsanar la demanda y la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento del Juzgado, con fundamento en el inciso 4 del Artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su rechazo.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: HACER ENTREGA a la parte demandante del libelo y sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, ARCHIVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos del
Juzgado hoy 13 de febrero de 2024 a las
7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aee30e346770e1da7833ec057be2c22be00e92e3eb6205b95461b808c9f71e0**

Documento generado en 12/02/2024 12:44:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Restitución. Rad.: 54-001-41-89-001-2023-00845-00

Demandante: LUZ MARINA RODRIGUEZ GONZALEZ
Demandada: SLVANA QUINTERO

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, el cual mediante auto calendado el día **15 de diciembre de 2023** fue INADMITIDO por adolecer de los defectos señalados en el mismo, requiriéndose a la parte actora para que procediera a subsanarlos en un plazo de (5) días hábiles.

Como transcurrió el término para subsanar la demanda y la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento del Juzgado, con fundamento en el inciso 4 del Artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su rechazo.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: HACER ENTREGA a la parte demandante del libelo y sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, ARCHIVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos del
Juzgado hoy 13 de febrero de 2024 a las
7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1a2b6727825c132a7b2eb818662d577a0808ff602ddd5a8876afcd7b27bb7ed**

Documento generado en 12/02/2024 12:44:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad.: 54-001-41-89-001-2023-00848-00

Demandante: RENA WARE DE COLOMBIA S.A.S NIT. 800.214.071-4
Demandada: MARIA DE LOS ANGELES OBREGON OVIEDO C.C 60.316.902

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, el cual mediante auto calendarado el día **18 de diciembre de 2023** fue INADMITIDO por adolecer de los defectos señalados en el mismo, requiriéndose a la parte actora para que procediera a subsanarlos en un plazo de (5) días hábiles.

Como transcurrió el término para subsanar la demanda y la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento del Juzgado, con fundamento en el inciso 4 del Artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su rechazo.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: HACER ENTREGA a la parte demandante del libelo y sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, ARCHIVESE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos del
Juzgado hoy 13 de febrero de 2024 a las
7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c507701a40d1d700febd5c2a66c814ba5c38a37ca5750380017e631d8eb33e3**

Documento generado en 12/02/2024 12:44:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad.: 54-001-41-89-001-2023-00852-00

DEMANDANTE: DAVID JIMENEZ ZAMBRANO C.C 1.093.736.624
DEMANDADO: HERMES ANDRES RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C 88.273.534

Teniendo en cuenta el memorial que antecede mediante el cual, el extremo activo solicita el retiro de la demanda, el despacho lo autorizará conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

El Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda incoada por **DAVID JIMENEZ ZAMBRANO** contra **HERMES ANDRES RODRIGUEZ RODRIGUEZ** conforme lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso y sus anexos.

SEGUNDO: Archívese lo actuado y déjense las constancias a que haya lugar, indicando que la demanda fue presentada de forma virtual a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos el día
de hoy 13 de febrero de 2024, a las 7:30
A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **817bb288ba76214638df099830d6ccd7a7d958e04aa2b4b639c49b5d479f9cf3**

Documento generado en 12/02/2024 03:46:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad.: 54-001-41-89-001-2023-00861-00

Demandante OSCAR SANCHEZ MORA
Demandado: DEIVER JACOME JACOME

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, el cual mediante auto calendaro el día **18 de diciembre de 2023** fue INADMITIDO por adolecer de los defectos señalados en el mismo, requiriéndose a la parte actora para que procediera a subsanarlos en un plazo de (5) días hábiles.

Como transcurrió el término para subsanar la demanda y la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento del Juzgado, con fundamento en el inciso 4 del Artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su rechazo.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: HACER ENTREGA a la parte demandante del libelo y sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, ARCHIVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos del
Juzgado hoy 13 de febrero de 2024 a las
7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17177c75f43d7c72cb9571dc44e0de709151736538aa81658cdc65c6349ecc47**

Documento generado en 12/02/2024 12:44:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>